PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Ruc/código : 20542518589 Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : BANCHERO EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES Hora de envío : 13:07:46

EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En este punto, indican que puede darse un ligero incremento en la distribución porcentual del VCT (d-a-c), sin variar el 100%, no se indica hasta que rango se podrá variar, toda vez que en el numeral siguiente se indica un rango en kcal que debe tener la cena. La falta de precisión puede llevar a una formulación inadecuada con la consiguiente observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Contra el principio de transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, NO ACOGEN la observación planteada por el postor, puesto que el literal 5.2 Caracteristicas Tecnicas han sido evaluadas por el area usuaria, manteniendo las exigencias de las bases estandar.

Así mismo es de indicar que, se esta mencionando los rangos variables, puesto que si es una dieta de 2800 kcal,la variación minima es a 800 kcal siendo un 28.5%, y la maxima a 1100 kcal ,en un 39.28%; Si es en una dieta de 2400 kcal,la variación minima seria al 33.33 % y la maxima al 45.83%, teniendo en cuenta que sumadas las 3 comidas principales no superen el 100%, como se esta indicando.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 13/05/2025 01:58

Nomenclatura: CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Fecha de envío : 20542518589 29/04/2025 Ruc/código:

Nombre o Razón social : BANCHERO EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES 13:07:46 Hora de envío :

EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En el numeral anterior se indica que el rango de las raciones solidas debe ser entre 2400 - 2800 kcal, es decir ese es nuestro 100%, y nos brindan una distribucion porcentual de 35% para la cena; en este numeral se dice que la cena debe ser entre 800 kcal y 1100 kcal, si hacemos el cálculo con referencia al VCT brindado lineas arriba tenemos: para una dieta de 2400 kcal, mi cena puede oscilar entre el 33% hasta el 45.9% (lo que no correspondería a un incremento ligero) y en una dieta de 2800 kcal, mi cena correspondería a 28.6% hasta el 39.5 %, con motivo de la absolución de las consultas y observaciones solicitamos se sustente técnicamente la distribución % que se está requiriendo en materia de comidas al día (D. A. C), va que si aplicamos lo establecido en el presente numeral, se contrapone a la acotación de ligero incremento señalado en el numeral anterior.

Sección: Especifico Acápite de las bases : Literal: 5.2.3 Página: 24 Numeral: 5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, NO ACOGEN la observación planteada por el postor, puesto que el literal 5.2 Caracteristicas Tecnicas han sido evaluadas por el area usuaria, manteniendo las exigencias de las bases estandar.

Así mismo es de indicar que, si se verifican los incrementos se visualiza que para una dieta de 2800 kcal el incremento es de 4.28% y la reducción es de 6.5%; y en una dieta de 2400 kcal ,el incremento es de 10.83% y la reducción de 1.67%, siempre y cuando se caliiquen las dietas de acuerdo a las calorias y tipo de dieta a entregar, lo cual los profesionales nutricionistas de turno de Essalud y de la empresa podán analizarlo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Fecha de envío : 20542518589 29/04/2025 Ruc/código:

Nombre o Razón social : BANCHERO EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES 13:07:46 Hora de envío :

EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: **Nro.** 3 Consulta/Observación:

En este punto se precisa que es el profersional en nutrición de ESSALUD, quien realizara la supervisión de los alimentos perecibles o no perecibles, antes de su ingreso a essalud, se indica CLARAMENTE que los alimentos serán aprobados previamente por ella, pero en este punto no se indica que factores usara para su evaluación organoleptica, tampoco se indica, cual es el procedimiento previo que debe seguir el concesionario para que el profesional en nutricion de essalud, se acerque a realizar la evaluación organoleptica. Solicitamos que con motivo de la integración de las bases, se establezca los procedimientos respectivos, toda vez que de esa accion (Realizar la evaluación organoleptica) el personal de la entidad, tomara una decisión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.4.1.2 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Atenta contra el principio de transparencia y publicidad.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, NO ACOGEN la observación planteada por el postor, por lo que todo alimento debera contar con la aprobacion previa del nutricionista de produccion de ESSALUD quien realizara el control de calidad y llenado de formato como correspondiente, considerando lo señalado en la Directiva Nº 5-GCPS-ESSALUD-2013, donde se precisan los formatos a utilizar en la recepcion de alimentos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1 Nomenclatura: 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Fecha de envío : 20542518589 29/04/2025 Ruc/código:

Nombre o Razón social : BANCHERO EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES 13:07:46 Hora de envío :

EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro 4 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE EN EL REQUISITO SE INDIQUE "QUE CUENTE CON REGISTRO SANITARIO", La carne refrigerada o fresca, cuenta con AUTORIZACION SANITARIA DE SENASA, toda vez que son productos que no han sufrido ninguna transformación tecnológica, si encontramos en el mercado alguna producto cárnico con registro sanitario, generalmente son de productos congelados y envasados al vacio, pero en el registro sanitario se indica congelados al vacio y generalmente son importados.

En la etapa de integración de las bases, solicitamos se modifique el requisito, es decir en vez de REGISTRO SANITARIO . debe decir AUTORIZACION SANITARIA DE SENASA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.4.2.1 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ATENTA CONTRA EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, NO ACOGEN la observación planteada por el postor, entendiendose que los productos cárnicos deben contar la debida con autorizacion señalada en los TDR, a fin de que la entidad contratante garantice que el producto que se está adquiriendo no sea de dudosa procedencia ni mucho menos pudiera poner en riesgo la salud de quienes la consuman, es por ello la importancia del registro sanitario tal como ha sido señalado en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Ruc/código : 20542518589 Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : BANCHERO EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES Hora de envío : 13:07:46

EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Se observa que se indique que el producto debe ser de MARCA CONOCIDA, si bien es cierto, es el area usuaria quien hace el requerimiento del servicio, solicitamos que con motivo de la integración de las bases, las nutricionistas indiquen porque la caracteristica de MARCA CONOCIDA, toda vez que el valor calorico total de los cárnicos, según la tabla de composición de alimentos del presente año, como la del año 2018 indican que el valor calórico es el mismo, sea DE MARCA CONOCIDA o MARCA NO CONOCIDA, asi mismo, que indiquen en su defecto cuales son las marcas conocidas bajo su criterio puesto que el algo ambiguo el requerimiento MARCA CONOCIDA y ellas harán la evaluación organoleptica de ingreso; podria darse el caso que si la Nutricionista no conoce esa marca, pueda rechazar el producto. Consideramos que lo que se debe cumplir es que los productos carnicos cuenten con las condiciones establecidas en las NORMAS TECNICAS PERUANAS, y las normas vigentes.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 5 Literal: 5.4.1 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, NO ACOGEN la observación planteada por el postor, toda vez que se refiere a marcas que son reconocidas y valoradas por el público por la calidad de sus productos o servicios. Estas marcas suelen ser sinónimo de prestigio y confianza, y su buena reputación puede influir en la decisión de compra de los consumidores.

Considerando que las marcas conocidas en el mercado son las de mayor rotacion dentro del mercado nacional existiendo una pluraridad de marcas, de calidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Ruc/código : 20542518589 Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : BANCHERO EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES Hora de envío : 13:07:46

EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Observamos que para la conserva de pescado, tambien solicitan marcas conocidas, toda vez que las marcas conocidas como FLORIDA, A1, etc, muchas son productos importados desde la zona asiática, es decir vienen envasados y las empresas como plaza vea, florida, a1 y otras, solo colocan su marca. Tenemos plantas nacionales como HAYDUK, INVESIONES KATHYMAR, OP7, INVERSIONES GENERALES DEL MAR, entre otras que producen conservas con las condiciones higienicas sanitarias adecuadas y son marcas " no tan conocidas", solicitamos se retire la palabra MARCA CONOCIDA o en su defecto se sustente tecnicamente porque solicitar marcas conocidas, toda vez que el valor nutricional de las conservas de pescado es el mismo, entiendase todas las conservas de atun tiene en promedio el mismo valor calorico total, todas las de caballa o jurel, igual

Solicitamos que con motivo de la integracion de las bases, se elimine el requisito MARCA CONOCIDA o en su defecto, las nutricionistas expliquen cual es la diferencia nutricional e higienica sanitaria entre una marca conocida y una no tan conocida.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5 Literal: 5.4.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, NO ACOGEN la observación planteada por el postor, toda vez que se refiere a marcas que son reconocidas y valoradas por el público por la calidad de sus productos o servicios. Estas marcas suelen ser sinónimo de prestigio y confianza, y su buena reputación puede influir en la decisión de compra de los consumidores.

Considerando que las marcas conocidas en el mercado son las de mayor rotacion dentro del mercado nacional existiendo una pluraridad de marcas, de calidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Ruc/código : 20542518589 Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : BANCHERO EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES Hora de envío : 13:07:46

EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

en su requisitos se observa que se menciona que el personal que distribuye alimentos al área de hospitalizacion COVID y NO COVID, es considerado riesgo algo de exposición. Solicitamos con motivo de la integracion de las bases, se indique en promedio cuántos pacientes se atienden en área covid, diariamente.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5 Literal: 5,9,2 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, ACLARAN la consulta planteada por el postor, indicandose que la refierencia a las areas de COVID Y NO COVID, especialmente a la de sólo COVID estas areas se activaran sólo en tiempo de pandemia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Ruc/código : 20542518589 Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : BANCHERO EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES Hora de envío : 13:07:46

EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

seria necesario que se elimine la palabra INDECOPI, ya que este organismo no se encarga de la certificacion de laboratorios u organismos de inspeccion, el Ente responsable es unicamente INACAL.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5 Literal: 5.11.3 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, ACLARAN la consulta planteada por el postor, el organismo de la certificacion de laboratorios u organismo de inspeccion es responsable INACAL O INDECOPI .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Ruc/código : 20605483438 Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : INGENIERIA, CONSTRUCCION, CONSULTORIA, Hora de envío : 19:46:43

PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

En el numeral 6.4 del requerimiento del área usuaria se detalla un cuadro de asignación de personal donde se requiere un nutricionista en el turno tarde y en el turno mañana, asimismo el maestro cocinero y chef, con respecto de ello en los requisitos de calificación no se establece el número de nutricionistas que participarán en el servicio, solicitamos aclarar si en la oferta se presenta uno o dos profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, NO ACOGEN la observación planteada por el contratista dado que el servicio de produccion debe estar cubierto en ambos turnos los 7 dias de la semana como lo indica los bases, por lo que el contratista será el responsable de garantizar la presencia del profesional nutricionista durante los turnos y dias de la semana.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Ruc/código : 20605483438 Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : INGENIERIA, CONSTRUCCION, CONSULTORIA, Hora de envío : 19:47:42

PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Con respecto de la acreditación del título profesional del nutricionista en el TDR se especifica que se debe hacer con copia fedateada, lo cual resulta incongruente y desproporcionado ya que las bases estandarizadas aprobadas mediante la directiva 001-2019-OSCE-PRE toda presentación de documentación es en copia simple, salvo aquella documentación proveniente del extranjero que debe ser apostillada por la embajada correspondiente, por ello solicitamos se suprima lo requerido en el TDR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, SE ACOGE la observación planteada por el postor, Se debe alcanzar copia del titulo profesional, se supirme, fedeatada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

Título Profesional de Licenciado en Nutrición

Colegiado y habilitado por el Colegio de Nutricionistas del Perú.

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Ruc/código : 20605483438 Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : INGENIERIA, CONSTRUCCION, CONSULTORIA, Hora de envío : 19:47:42

PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Con respecto de los auxiliares de nutrición, se les exige que tengan capacitación en dietas hospitalarias en los últimos 5 años con un mínimo de 10 horas de capacitación, es virtud de ello solicitamos que se suprima el requisito de antigüedad de 5 años y 10 horas por resultar restrictivo y vulnerar el artículo 2 de la Ley 30225 -Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, NO SE ACOGE la observación planteada por el postor, en el extremo que el tiempo de capacitacion requerido de 5 años amplia la capacidad de mayor personal que tengan un minimo de caparacitacion solicitada segun bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1 Nomenclatura: 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES Descripción del objeto:

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Fecha de envío : Ruc/código: 20605483438 29/04/2025

Nombre o Razón social: INGENIERIA, CONSTRUCCION, CONSULTORIA, 19:47:42 Hora de envío:

PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Con respecto de las capacitaciones del personal propuesto para nutricionista se requiere que cuente con capacitación de 80 horas en BPM y HACCP, sobre el particular es preciso que se indique si deben ser dos capacitaciones por cada tema de 80 horas cada una o se puede presentar una sola capacitación en ambos temas con el número de horas requeridos.

Acápite de las bases : Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1 Sección: Especifico

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, NO SE ACOGE la observación planteada por el postor, entendiéndose que la capacitacion requerida resulta de mucha importancia para desarrollar el servicio indicado por lo que se debe ajustar a las bases.

Por lo que resulta importante precisar que las 80 horas requeridas en la capacitación señalada en BPM y HACCP es entre los 2 cursos, los que sumados deben dar un total de 80 horas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Ruc/código : 20554249184 Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : BIENES & SERVICIOS RIOR E.I.R.L. Hora de envío : 20:33:53

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

¿Puede afirmarse si será suficiente la presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia - ¿ANEXO Nº 3, para dar cumplimiento a los Términos de Referencia? De ser negativo indique de manera clara y objetiva que otros requisitos deben acreditarse para dar cumplimiento a los Términos de Referencia.

Acápite de las bases: Sección: Especifico Numeral: 2,2,1,1 Literal: d) Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado,SE ACLARA la consulta planteada por el postor, indicando que el anexo N° 3, en la presentacion de oferta, especifica que va ha cumplir con el servicio indicado en forma escrita, pero que la practica debera mostrar con documentacion y actividades el cumplimiento de lo solicitado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Ruc/código : 20554249184 Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : BIENES & SERVICIOS RIOR E.I.R.L. Hora de envío : 20:33:53

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

Se consulta, ¿Cuál es la cantidad máxima de integrantes para formar un consorcio?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: f) Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Se ACLARAN la Consulta planteada por el postor, precisando que como cantidad máxima integrantes para formar un consorcio para el presente procedimiento será de 3, con el cumplimiento de la Directiva 005-2019-OSCE/CD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 13/05/2025 01:58

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Ruc/código : 20554249184 Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : BIENES & SERVICIOS RIOR E.I.R.L. Hora de envío : 20:33:53

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

Indican presentar relación de recursos humanos que participarán en el servicio requerido (complementario) (...) según las exigencias establecidas en el ANEXO B de los Términos de Referencia. ¿Se consulta cuál es el Anexo B antes indicado y que se debe entender por "servicio complementario"?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: g) Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, SE ACLARA la consulta planteada por el postor, Se suprimira este requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 13/05/2025 01:58

CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1 Nomenclatura: 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES Descripción del objeto :

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Fecha de envío : 20554249184 29/04/2025 Ruc/código: Nombre o Razón social: BIENES & SERVICIOS RIOR E.I.R.L. 20:33:53 Hora de envío:

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

Indican presentar relación de recursos humanos que participarán en el servicio requerido (complementario) (...) según las exigencias establecidas en el ANEXO B de los Términos de Referencia.

Se observa dicho requisito por cuanto este requisito ya se está solicitando para el perfeccionamiento del contrato, vulnerando dicho requisito el principio de Libre Concurrencia.

Sección: Especifico Acápite de las bases : Numeral: 2.2.1.1. Literal: q) Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, Inc a) LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, ACOGEN la Observacion planteada por el postor, por lo que se suprimira este requerimiento de los TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1 Nomenclatura: 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Fecha de envío : 20554249184 29/04/2025 Ruc/código:

Nombre o Razón social: BIENES & SERVICIOS RIOR E.I.R.L. Hora de envío : 20:33:53

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

Solicitan Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Suprimir dicho requerimiento ya que no corresponde

al servicio solicitado.

Acápite de las bases : Literal: b) Página: 17 Sección: Especifico Numeral: 2.3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Se ACLARAN la consulta planteada por el postor, por lo que se suprimirá la Garantia de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias de ser caso, por no corresponder al servicio requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Ruc/código : 20554249184 Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : BIENES & SERVICIOS RIOR E.I.R.L. Hora de envío : 20:33:53

Consulta: Nro. 18 Consulta/Observación:

Solicitan el detalle de los precios unitarios del precio ofertado. Se solicita suprimir dicho requerimiento ya que el sistema de contratación es a precios unitarios.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: i) Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, ACLARAN la consulta planteada por el postor, por lo que se suprimirá el detalle de los precios unitarios del precio ofertado, entendiéndose que el sistema utilizado para el presente procedimiento de selección es el de PRECIOS UNITARIOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Ruc/código : 20554249184 Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : BIENES & SERVICIOS RIOR E.I.R.L. Hora de envío : 20:33:53

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

Solicitan el detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete. Se solicita suprimir dicho requerimiento ya que el sistema de contratación es a precios unitarios.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: k) Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, ACLARAN la consulta planteada por el postor, por lo que se suprime el detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios conforman el paquete, por no corresponder al presente servicio requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES Descripción del objeto :

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Fecha de envío : 20554249184 29/04/2025 Ruc/código:

Nombre o Razón social: BIENES & SERVICIOS RIOR E.I.R.L. Hora de envío : 20:33:53

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

Se observa que en el presente literal 23 l), se establezca que el personal que será ofertado debe ser el mismo personal que se presente para el perfeccionamiento del contrato y para el inicio de la prestación del servicio.

Al respecto y conforme reiteradamente lo ha señalado a Dirección Técnica Normativa en sendas opiniones, como la Opinión N° 139-2016/DTN, el reemplazo del personal propuesto sólo procede cuando la Entidad verifique que el sustituto posee iguales o superiores características a las del profesional que requiere ser reemplazado.

Siendo ello así, debe suprimirse el literal I), por vulnerar el principio de libre concurrencia y competencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: |) Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, Inc a) y e) LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, ACOGEN la Observacion planteada por el postor, indicando que el personal ofertado podra ser cambiado en la ejecucion del servicio siempre y cuando posea iguales o superiores caracteristicas a las del profesional que requiere ser reemplazado.

Así mismo dicha solicitud de cambio deberá ser presentada de manera oportuna a fin de que sea evaluada por el área usuaria y autorizada por la misma, debiendo para ello utilizar los mecanismos administrativos existentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Ruc/código : 20554249184 Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : BIENES & SERVICIOS RIOR E.I.R.L. Hora de envío : 20:33:53

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

Solicitan antecedentes penales y policiales vigentes (...) se consulta si se puede acreditar con certijoven o certiadulto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: m) Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, ACLARAN la consulta planteada por el postor, indicandole que para el caso de antecedentes penales y policiales vigentes, podrán ser acreditados con certijoven o certiadulto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1 Nomenclatura: 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES Descripción del objeto:

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Fecha de envío : 20554249184 29/04/2025 Ruc/código:

Nombre o Razón social: BIENES & SERVICIOS RIOR E.I.R.L. 20:33:53 Hora de envío:

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

Indican que la cantidad estimada de raciones mensual (...), dichas raciones pueden sufrir variaciones en las cantidades de dietas sólidas y/o líquidas sin perjuicio a la Entidad. Se consulta cuál es el porcentaje de variación que pueden sufrir las cantidades de dietas sólidas y/o líquidas?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: 5.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, ACLARAN la consulta planteada por el postor, indicandole que las variaciones que se indican devienen de la cantidad anual del contrato segun lo indican las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Ruc/código : 20554249184 Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : BIENES & SERVICIOS RIOR E.I.R.L. Hora de envío : 20:33:53

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

Indica que el contratista presentará al servicio de nutrición al día siguiente de la buena pro la programación de menú de todos los regímenes dietéticos incluyendo refrigerio de los pacientes (...). Se observa ya que esta programación se presenta luego de suscribir el contrato, por cuanto en esta etapa la Buena Pro se encuentra consentida y/o firme administrativamente.

Acápite de las bases: Sección: Especifico Numeral: 5,5,1 Literal: 5,5,1 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, ACLARAN la consulta planteada por el postor, en el extremo que la programacion del menú se presentará al siguiente dia de la suscripcion del contrato segun las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Ruc/código : 20554249184 Fecha de envío : 29/04/2025 Nombre o Razón social : BIENES & SERVICIOS RIOR E.I.R.L. Hora de envío : 20:33:53

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

Indican que se calcula que la preparación de raciones puede variar en un 10% por encima o debajo de las cantidades estimadas en la programación de dietas (...) Se consulta si el porcentaje es +- al 10%, que trámite se tendría que proceder a realizar?

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 5,11,4 Literal: 5,11,4 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, ACLARAN la consulta planteada por el postor, indicando que los registros son de forma diaria y en cada preparación como lo indica en las bases, es decir las raciones preparadas serán registradas en cantidades exactas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Ruc/código : 20554249184 Fecha de envío : 29/04/2025 Nombre o Razón social : BIENES & SERVICIOS RIOR E.I.R.L. Hora de envío : 20:33:53

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

Para la suscripción de contrato debe presentar: numeral 6.1.2 El Contratista presentará ante la nutricionista de EsSalud de la Unidad de producción la relación de personal responsable de la ejecución del (...). ¿Se consulta si estos documentos se presentan para la suscripción del Contrato y también a la Nutricionista de EsSalud?, caso contrario de exigirse en diferentes etapas la misma documentación se vulneraría el principio de libre concurrencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6,1 Literal: 6,1 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, Inc a) LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, ACOGEN la observación planteada por el postor, de los 6.1 Requistos y Recursos del Proveedor, se inlcuira El listado del personal presentado y que laborará será el mismo que se presenta en la oferta tecnica, y será quien el profesional nutricionista verfique su asistencia, si hubiera algun cambio tendría que cumplir el mismo o mejor perfil del personal inicialmente propuesto.

Así mismo para el caso de los documentos para el perfeccionamiento del contrato serán presentado ante la entidad, así mismo para el caso de cambio de personal deberán ser presentados ante el Servicio de Nutrición y Dietética adjuntando el CV correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Fecha de envío : 20554249184 29/04/2025 Ruc/código: Nombre o Razón social: BIENES & SERVICIOS RIOR E.I.R.L. Hora de envío : 20:33:53

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

Se observa que en el presente literal 6.1.2, se establezca que el personal que será ofertado debe ser el mismo personal que se presente para el perfeccionamiento del contrato y para el inicio de la prestación del servicio.

Al respecto y conforme reiteradamente lo ha señalado a Dirección Técnica Normativa en sendas opiniones, como la Opinión N° 139-2016/DTN, el reemplazo del personal propuesto sólo procede cuando la Entidad verifique que el sustituto posee iguales o superiores características a las del profesional que requiere ser reemplazado.

Siendo ello así, debe suprimirse el literal 6.1.2, por vulnerar el principio de libre concurrencia y competencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1.2 Literal: 6.1.2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2. Inc a) LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Se ACOGEN PARCIALMENTE la observacion planteada por el postor, de los 6.1 Requistos y Recursos del Proveedor, se inlcuira El listado del personal presentado y que laborará será el mismo que se presenta en la oferta tecnica, y será quien el profesional nutricionista verfique su asistencia, s hubiera algun cambio tendría que cumplir el mismo o mejor perfil del personal inicialmente propuesto.

Así mismo para el caso de los documentos para el perfeccionamiento del contrato serán presentado ante la entidad, así mismo para el caso de cambio de personal deberán ser presentados ante el Servicio de Nutrición y Dietética adjuntando el CV correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Ruc/código : 20554249184 Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : BIENES & SERVICIOS RIOR E.I.R.L. Hora de envío : 20:33:53

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

Solicitan antecedentes penales y policiales vigentes (...) se consulta si se puede acreditar con certijoven o certiadulto.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.1.3 Literal: 6.1.3 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, ACLARAN la consulta planteada por el postor, por lo que los antecedentes penales y policiales vigentes, se podrán acreditar con Certojoven o Certiadulto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1 Nomenclatura: 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES Descripción del objeto:

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Fecha de envío : Ruc/código: 20554249184 29/04/2025

Nombre o Razón social: BIENES & SERVICIOS RIOR E.I.R.L. Hora de envío: 20:33:53

Consulta: Nro. 28 Consulta/Observación:

Equipamiento: El contratista responsable de brindar el servicio de alimentación y nutrición deberá implementar desde el primer día de atención, todos los utensilios y equipos necesarios para una adecuada atención y funcionamiento del servicio los cuales deben ser nuevos y en un 100% operativos (...). Se consulta ¿si se puede acreditar equipamiento en buen estado de conservación, toda vez que es responsabilidad del contratista la prestación oportuna y adecuada del servicio?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2.1 Literal: 6.2.1 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, ACLARAN la consulta planteada por el postor, indicando que el contratista debera ingresar su equipamiento solicitado, nuevos o en buenas condiciones tal como lo señalan los términos de referencia y las bases del procedimiento, entendiéndose que en el Servicio de Nutrición se registra todo lo ingresado por parte del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Ruc/código : 20554249184 Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : BIENES & SERVICIOS RIOR E.I.R.L. Hora de envío : 20:33:53

Consulta: Nro. 29 Consulta/Observación:

NUTRICIONISTA PARA EL ÁREA DE PRODUCCIÓN: Título Profesional de Lic. en Nutrición. Se consulta si también se

puede considerar Lic. en Nutrición y Bromatología y/o Nutrición Humana.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.7 Literal: A. Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, ACLARAN la consulta planteada por el postor, indicando que debido a que la denominacion de Licenciado en Nutricion, en las universaidades no tienen la misma denominacion profesional, pues se aceptará Lic. en Nutrición y Bromatología y/o Nutrición Humana, entre otras que se aproximen a lo solicitado en los términos de referencia y bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Ruc/código : 20554249184 Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : BIENES & SERVICIOS RIOR E.I.R.L. Hora de envío : 20:33:53

Consulta: Nro. 30 Consulta/Observación:

CHEF: Estudios Superiores en Gastronomía. Se considera también dentro del perfil Maestro o Chef de Cocina de Régimen Normal, el Título de Técnico en Alta Cocina y/o Cocina Peruana y/o Arte Culinario y/o Cocina o Certificado de Estudios como Chef o Cocinero.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.7.B Literal: a) Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, ACLARAN la consulta planteada por el postor, indicando que lo requerido es Personal 1 Chef, cocinero profesional, generalmente reconocido por su habilidad y creatividad en la preparación de alimentos., debiendo contar con las capacitaciones indicadas en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1 Nomenclatura: 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES Descripción del objeto :

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Fecha de envío : 20554249184 29/04/2025 Ruc/código:

Nombre o Razón social: BIENES & SERVICIOS RIOR E.I.R.L. 20:33:53 Hora de envío:

Consulta: Nro. 31 Consulta/Observación:

CHEF: Se consulta, si la capacitación es en temas de BPM, HACPP, POES, PHS o en cualquiera de los temas antes mencionados con un total de 20 horas?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: a) Página: 56 Numeral: 6.7.B

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, ACLARAN la consulta planteada por el postor indicando que para el caso del CHEF, las capacitaciones requeridas son en los temas requeridos (BPM, HACPP, POES, PHS), entiéndase que en conjunto sumen el total de las 20 horas requeridas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Fecha de Impresión: 13/05/2025 01:58

CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1 Nomenclatura: 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES Descripción del objeto :

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Fecha de envío : 20554249184 29/04/2025 Ruc/código:

Nombre o Razón social: BIENES & SERVICIOS RIOR E.I.R.L. 20:33:53 Hora de envío:

Consulta: Nro. 32 Consulta/Observación:

MAESTRO COCINERO: Se consulta, si la capacitación es en temas de BPM, HACPP, POES, PHS o en cualquiera de los temas antes mencionados con un total de 20 horas?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: b) Página: 57 Numeral: 6.7.B

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, ACLARAN la consulta planteada por el postor indicando que para el caso del MAESTRO COCINERO las capacitaciones requeridas son en los temas requeridos (BPM, HACPP, POES, PHS), entiéndase que en conjunto sumen el total de las 20 horas requeridas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Ruc/código : 20554249184 Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : BIENES & SERVICIOS RIOR E.I.R.L. Hora de envío : 20:33:53

Consulta: Nro. 33 Consulta/Observación:

AUXILIAR DE NUTRICIÓN: Se consulta, si la capacitación es en temas de BPM, HACPP, POES, PHS o en cualquiera de

los temas antes mencionados con un total de 20 horas?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.7.B Literal: c) Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, ACLARAN la consulta planteada por el postor indicando que para el caso del AUXILIAR DE NUTRICIÓN las capacitaciones requeridas son en los temas requeridos (BPM, HACPP, POES, PHS), entiéndase que en conjunto sumen el total de las 20 horas requeridas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Ruc/código : 20554249184 Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : BIENES & SERVICIOS RIOR E.I.R.L. Hora de envío : 20:33:53

Consulta: Nro. 34 Consulta/Observación:

PERSONAL DE ALMACEN: Se consulta, si la capacitación es en temas de BPM, HACPP, PHS, POES o en cualquiera de

los temas antes mencionados con un total de 20 horas?

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 6,7,B Literal: d) Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, ACLARAN la consulta planteada por el postor indicando que para el caso del PERSONAL DE ALMACEN las capacitaciones requeridas son en los temas requeridos (BPM, HACPP, POES, PHS), entiéndase que en conjunto sumen el total de las 20 horas requeridas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Ruc/código : 20554249184 Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : BIENES & SERVICIOS RIOR E.I.R.L. Hora de envío : 20:33:53

Consulta: Nro. 35 Consulta/Observación:

AYUDANTE DE COCINA: Se consulta, si la capacitación es en temas de BPM, POES, PHS, HACPP o en cualquiera de

los temas antes mencionados con un total de 20 horas?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.7.B Literal: e) Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, ACLARAN la consulta planteada por el postor indicando que para el caso del AYUDANTE DE COCINA las capacitaciones requeridas son en los temas requeridos (BPM, HACPP, POES, PHS), entiéndase que en conjunto sumen el total de las 20 horas requeridas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1 Nomenclatura: 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES Descripción del objeto :

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Fecha de envío : 20554249184 29/04/2025 Ruc/código:

Nombre o Razón social: BIENES & SERVICIOS RIOR E.I.R.L. 20:33:53 Hora de envío:

Consulta: Nro. 36 Consulta/Observación:

PERSONAL DE LIMPIEZA: Se consulta, si la capacitación es en temas de PHS, POES, HACCP, BPM o en cualquiera de los temas antes mencionados con un total de 20 horas?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.7.B Literal: f) Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, ACLARAN la consulta planteada por el postor indicando que para el caso del PERSONAL DE LIMPIEZA las capacitaciones requeridas son en los temas requeridos (BPM, HACPP, POES, PHS), entiéndase que en conjunto sumen el total de las 20 horas requeridas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

 Ruc/código :
 20554249184
 Fecha de envío :
 29/04/2025

Nombre o Razón social : BIENES & SERVICIOS RIOR E.I.R.L. Hora de envío : 20:33:53

Consulta: Nro. 37 Consulta/Observación:

CENERO: Se consulta, si la capacitación es en temas de PHS, POES, HACCP, BPM o en cualquiera de los temas antes

mencionados con un total de 20 horas?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.7.B Literal: g) Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, ACLARAN la consulta planteada por el postor indicando que para el caso del CENERO las capacitaciones requeridas son en los temas requeridos (BPM, HACPP, POES, PHS), entiéndase que en conjunto sumen el total de las 20 horas requeridas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Ruc/código : 20554249184 Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : BIENES & SERVICIOS RIOR E.I.R.L. Hora de envío : 20:33:53

Consulta: Nro. 38 Consulta/Observación:

El Contratista se obliga a contar con una persona que se responsabilice de administrar y resolver todo tipo de contingencias que se presenten durante la prestación del servicio (...). ¿El personal antes indicado es muy aparte de los solicitados de acuerdo a su requerimiento de personal?

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 7,1,1 Literal: 7,1,1 Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, ACLARAN la consulta planteada por el postor, indicando que el personal administrativo requerido es adicional al requerido en el numeral 6.4 de los términos de referencia, a fin de que el mismo administre y resuelva todo tipo de contingencias que se presenten durante la prestación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Ruc/código : 20554249184 Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : BIENES & SERVICIOS RIOR E.I.R.L. Hora de envío : 20:33:53

Consulta: Nro. 39 Consulta/Observación:

(...) copia de la Oferta técnica presentada en la propuesta inicial, así como la relación y las facturas de los equipos que ofreció en su oferta técnica. Se consulta en caso que los equipos sean alquilados se podrá acreditar con un contrato de alquiler, ya que en la propuesta se presentará solo una Promesa de Arrendamiento?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.1.6 Literal: 7.1.6 Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, ACLARAN la consulta planteada por el postor, indicando que respecto al equipamiento estrategico tal como lo indica la forma de acreditación establecida dentro de los requisitos de calificación, señala:

"Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Ruc/código : 20554249184 Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : BIENES & SERVICIOS RIOR E.I.R.L. Hora de envío : 20:33:53

Consulta: Nro. 40 Consulta/Observación:

Aceptación de Servicios. ¿Se consulta a que se refiere con dicho requerimiento?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.7.3 Literal: c) Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, ACLARAN la Consulta planteada respecto a la aceptación de servicios, la misma que resulta ser el documento emitido por el área usuaria (Servicio de Nutrición) en el cual se consigna que el contratista haya ejecutado el servicio sin ninguna observación, bajo los lineamientos establecidos en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 13/05/2025 01:58

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Ruc/código : 20554249184 Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : BIENES & SERVICIOS RIOR E.I.R.L. Hora de envío : 20:33:53

Observación: Nro. 41 Consulta/Observación:

Incumplimiento de presentación de Certificación Sanitaria (...), según numeral 6.1.1 de TDR. Se observa ya que dicho numeral indica Requisitos del proveedor indicando: a) Ser una persona jurídica y/o natural y, b) Contar con personal propuesto debidamente calificado y con experiencia en la actividad objeto de la contratación.

Por consiguiente, debe suprimirse este tipo de otras penalidades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.9.3 Literal: 17 Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 163 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, NO ACOGEN la observacion planteada por el postor, toda vez que lo señalado como otras penalidades precisa los incumplimientos que el contratista pudiera cometer durante la ejecución del servicio, por lo cual la entidad debe velar por el resguardo de la ejecución conforme y correcta del servicio requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Ruc/código : 20613534734 Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : GRP FOOD SERVICE S.A.C. Hora de envío : 21:46:52

Observación: Nro. 42 Consulta/Observación:

Respecto al numeral 6.4.5 de las Bases Administrativas, en el que se establece la obligación de contar con un personal de retén durante toda la ejecución del servicio, se formula la siguiente observación: esta exigencia resulta desproporcionada y carente de sustento técnico en los estudios previos o expediente de contratación, ya que obliga al postor a incluir personal adicional en planilla cuya función no está claramente definida, pero que, según se entiende, debe ser multifuncional (desde labores de limpieza hasta cocina), lo cual resulta técnicamente inviable. Asimismo, esta condición genera un incremento injustificado en los costos operativos, afectando la razonabilidad económica de la propuesta, y limita la participación de postores, en particular de las micro y pequeñas empresas, configurando una barrera de acceso contraria al principio de libre concurrencia establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto, para la integracion de las bases se solicita que dicha obligación sea sustituida por una disposición más razonable, que permita al contratista un plazo prudente para realizar el reemplazo del personal en caso de ausencias, garantizando así la continuidad del servicio sin imponer condiciones restrictivas o desproporcionadas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.4.5 Literal: - Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, NO ACOGEN la observacion planteada por el postor, entendiendose que resulta necesario y no desproporcionado lo requerido en el nu mumeral 6.4.5 de las bases, entendiendose que el personal de reemplazo deberá cumplir tanto con el perfil mínimo requerido así como con la inducción para el desempeño de sus funciones, por lo que dicha exigencia se mantendrá vigente en las bases integradas, considerando que la entidad vela por el cumplimiento del servicio contratado bajo los lineamiento y normas relacionadas al servicio contratado, no significando ello ninguna limitante y/o exigencia desproporcionada para ninguna empresa que se sienta atraída por atender la prestación requerida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Ruc/código : 20613534734 Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : GRP FOOD SERVICE S.A.C. Hora de envío : 21:46:52

Observación: Nro. 43 Consulta/Observación:

Respecto al numeral 6.5 de las Bases Administrativas, referido al requerimiento de uniformes, se observa que la exigencia de entregar cuatro (04) juegos de uniforme completo por cada trabajador al inicio de la prestación del servicio resulta desproporcionada y carente de sustento técnico o razonabilidad operativa. Esta imposición genera un incremento innecesario en los costos iniciales del servicio, afectando directamente el principio de eficacia que debe regir toda contratación pública, conforme al artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, no se justifica por qué dicha cantidad debe entregarse en su totalidad al inicio, cuando una distribución progresiva o semestral permitiría asegurar la disponibilidad de uniformes en condiciones óptimas sin imponer sobrecostos injustificados al contratista. Por otro lado a los 06 meses se solicita remplazar unicamente 02 juegos.

En ese sentido, se solicita que la entidad reevalúe dicha exigencia y la adecúe a criterios razonables, permitiendo al inicio de la ejecucion contractual entregar unicamente 02 juegos de uniforme.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.5 Literal: - Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, ACOGE PARCIALMENTE la Observacion planteada por el postor, por lo que el contratista hará entrega previo inicio del servicio únicamente de 02 juegos de uniformes completos, y a los 6 meses de prestación de servicio hará la entrega de 02 juegos más de uniformes completos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Fecha de envío : 20613534734 29/04/2025 Ruc/código:

Nombre o Razón social: GRP FOOD SERVICE S.A.C. 21:46:52 Hora de envío:

Observación: Nro. 44 Consulta/Observación:

Respecto al requerimiento contenido en las Bases Administrativas en relación con la acreditación del personal clave, específicamente del nutricionista, se señala que se exige la presentación de una copia fedateada del grado académico. Esta exigencia resulta innecesaria y genera sobrecostos administrativos para el postor, considerando que la verificación de títulos puede realizarse de forma gratuita y oficial a través de la plataforma digital de la SUNEDU, lo cual garantiza plenamente la autenticidad del documento. La exigencia de presentar una copia fedateada carece de justificación técnica y contraviene el principio de eficiencia establecido en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado. En tal sentido, se solicita que para la integración de bases se elimine el requisito de ¿copia fedateada del títuloz, y en su lugar se permita la presentación de una copia simple acompañada del enlace de validación SUNEDU o su código de verificación respectivo.

Acápite de las bases : Página: 56 Sección: Especifico Numeral: -Literal: A

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Transparencia, eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, SE ACOGE la observación planteada por el postor, Se debe alcanzar copia del titulo profesional, se supirme, fedeatada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

Título Profesional de Licenciado en Nutrición

Colegiado y habilitado por el Colegio de Nutricionistas del Perú.

Nomenclatura: CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES Descripción del objeto:

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Fecha de envío : 20613534734 29/04/2025 Ruc/código:

Nombre o Razón social: GRP FOOD SERVICE S.A.C. 21:46:52 Hora de envío:

Observación: Nro. 45 Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad que, para efectos de la integración de las Bases, se incorpore una fórmula de reajuste aplicable en caso de modificación del monto correspondiente a la Remuneración Mínima Vital (RMV), considerando que dicho concepto incide de manera directa en los costos laborales y, por ende, en los costos directos del servicio a contratar. La inclusión de esta cláusula resulta plenamente coherente con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que reconocen la posibilidad de reajustar el valor contractual ante variaciones objetivas e imprevisibles que afecten la economía del contrato. En ese sentido, se solicita que la entidad que para la integracion de baeses incluya una formula de reajuste de precio que permita preservar el equilibrio económico-financiero del contrato en situaciones en las que se incremente el sueldo mínimo durante su vigencia. Mas aun teniendo en cuenta que el servicio sera prestado durante 24 meses.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: -Literal: -Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, NO ACOGEN la observación planteada por el postor, indicando que la remuneración vital, en su ultima modificacion fue el 01/2025 y estando controlada la inflacion anual no corresponde modificar TDR, correspondiente a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Ruc/código : 20613534734 Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : GRP FOOD SERVICE S.A.C. Hora de envío : 21:46:52

Observación: Nro. 46 Consulta/Observación:

Respecto a las disposiciones referidas a la solicitud de pedidos de alimentos, se observa que la redacción actual carece de precisión y genera incertidumbre operativa, particularmente al señalar que ¿el desayuno será igual a la cena, reajustado; o que "almuerzo y cena sera indicado 1 hora antes", sin establecer plazos concretos o prudentes para la solicitud de raciones.

En ese sentido, se solicita que para la integración de las bases se incluya expresamente que los pedidos de alimentos deberán ser comunicados al contratista con una anticipación mínima de tres (03) horas antes del horario de servido, a fin de garantizar una adecuada planificación de las preparaciones, evitar desperdicios o penalidades injustificadas ,y permitir al contratista gestionar eficientemente tanto los incrementos como las reducciones. La omisión de este plazo genera el riesgo de incurrir en penalidades injustificadas o en la pérdida de alimentos ya elaborados, lo que afecta el equilibrio económico del contrato y la sostenibilidad del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.4 Literal: - Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, NO ACOGEN la observación planteada por el postor, indicando que en el numeral 5.4 Consideraciones Generales, se establecen que los horarios de alimentos tienen intervalos de 3 horas puesto que son 3 comidas principales y la presparacion de refrigerios, deberan ajecutar lo indicado en los TDR, y en las Bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Ruc/código : 20613534734 Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : GRP FOOD SERVICE S.A.C. Hora de envío : 21:46:52

Observación: Nro. 47 Consulta/Observación:

Respecto al numeral 5.4.1.1 de las Bases Administrativas, en el que se establece que el proveedor deberá adjuntar comprobantes de compra de los bienes para demostrar su procedencia, se formula la siguiente observación: dicha exigencia resulta desproporcionada y de difícil aplicación práctica, especialmente en el caso de productos como pescados verduras y frutas, cuyo comercio a nivel nacional, en gran medida, no emiten comprobantes de pago. Esta condición no solo desconoce la realidad del abastecimiento en el rubro alimentario, sino que además podría tornarse infiscalizable en la práctica, afectando la razonabilidad de la exigencia.

En tal sentido, se solicita que para la integración de bases se suprima este requerimiento, o en su defecto, se sustituya por una obligación de mantener trazabilidad mediante registros internos del proveedor, guías de ingreso a cocina u otro mecanismo viable, que no suponga una barrera de cumplimiento irreal.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: 5.4.1.1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, NO ACOGEN la observación planteada por el postor, toda vez que se debera lo que se busca en el presente servicio es garantizar la procedencia de los alimentos, conservacion y vigencia de las mismas, así mismo evitar que ingresen productos de dudosa procedencia los mismo que no puedan garantizar la inocuidad, y que por consiguiente pudieran poner en riesgo la salud de pacientes y personal que consuman los alimentos preparados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Fecha de envío : 20613534734 29/04/2025 Ruc/código:

Nombre o Razón social: GRP FOOD SERVICE S.A.C. 21:46:52 Hora de envío:

Observación: Nro. 48 Consulta/Observación:

Respecto a lo señalado en la página 37 de las Bases Administrativas, en relación con la aplicación de descuentos por parte de la entidad en caso de que el contratista no cumpla con la dosificación establecida, se formula la siguiente observación: dicha medida resulta abusiva y contraria al marco normativo vigente, en tanto implica una doble penalización por una misma conducta, considerando que ya existen penalidades contractuales previstas para situaciones de incumplimiento, como lo es la no observancia de la programación alimentaria. En ese sentido, imponer además el descuento de dietas constituye una sanción adicional no contemplada expresamente en la normativa de contrataciones. Asimismo, se debe tener presente que el área usuaria no es competente para aplicar descuentos sobre el valor contractual ni modificar unilateralmente el monto a pagar, siendo esta una función exclusiva del área de administración o logística, conforme a los procedimientos internos de ejecución contractual. Por tanto, la pretensión de descontar raciones sin un procedimiento regular vulnera el principio de legalidad y puede dar lugar a controversias contractuales. En consecuencia, se solicita que para la integración de las bases se suprima dicha disposición, a fin de evitar duplicidad de sanciones y garantizar el respeto al debido procedimiento en la ejecución del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: -Literal: -Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, NO ACOGEN la observación planteada por el postor, toda vez que se resulta importante verificar el peso de insumos de las diferentes preparaciones y en los diferentes tiempos de comidas segun lo señalan los TDR inlcuidos en las bases del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Fecha de envío : 20613534734 29/04/2025 Ruc/código:

Nombre o Razón social: GRP FOOD SERVICE S.A.C. Hora de envío: 21:46:52

Observación: Nro. 49 Consulta/Observación:

Respecto a lo indicado en las Bases Administrativas sobre la obligación del contratista de realizar el control bromatológico y/o microbiológico ¿cuando sea solicitado¿, se formula la siguiente observación: la redacción actual resulta ambigua y subjetiva, ya que no establece una periodicidad definida ni un número estimado de controles durante la vigencia del contrato. Esta falta de claridad impide al postor calcular adecuadamente los costos asociados a dicha exigencia, afectando directamente la elaboración de su propuesta económica. En tal sentido, se solicita que para la integración de las bases se indique expresamente cuántas veces al año deberá realizarse dicho control, o en su defecto, se establezca un número máximo de veces permitido por semestre o por periodo contractual. Ello permitirá garantizar la adecuada incorporación de estos costos en las propuestas, respetando los principios de transparencia, predictibilidad y razonabilidad previstos en la normativa de contrataciones del Estado.

Página: 46 Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: -Literal: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Transperencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, NO ACOGEN la observación planteada por el postor, indicando que, en el numeral 5.1.1.3 indica "El Deparatamento de Ayuda al Diagnostico y Tratamiento por intermediosolicitara en forma trimestral y/o en situacion de riesgo ..." por lo que entiéndase que lo requerido será de forma trimestral, en cumplimiento a lo dispuesto ene el TDR, inluidos en las BASES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

 Ruc/código :
 20613534734
 Fecha de envío :
 29/04/2025

Nombre o Razón social : GRP FOOD SERVICE S.A.C. Hora de envío : 21:46:52

Observación: Nro. 50 Consulta/Observación:

Respecto a lo señalado en las Bases Administrativas en relación con el descuento del cinco por ciento (5%) del monto contractual por concepto de consumo de energía eléctrica, agua y mantenimiento de equipos entregados en cesión de uso, se formula la siguiente observación: se solicita, en aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que la entidad publique y justifique el monto o fórmula base utilizada para calcular dicho porcentaje, a fin de garantizar que dicho descuento sea razonable, proporcional y debidamente sustentado. Asimismo, se requiere que para la integración de las bases se indique expresamente que, en caso de interrupciones en el suministro de agua, electricidad o fallas en los equipos provistos en cesión de uso atribuibles a la entidad, no se aplicará penalidad alguna al contratista ni se generarán consecuencias negativas sobre el servicio, en respeto al principio de equidad contractual y al equilibrio económico-financiero del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.3 Literal: - Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, NO ACOGEN la observación planteada por el postor, indicando que en el numeral 6.3 Infraestructura Estrategica, Este porcentaje de 5% por concepto de consumo de energía eléctrica, agua y mantenimiento de equipos entregados en cesión de uso; Así mismo entiéndase que el mencionado porcentaje viene ejecutandose ya hace varios años atras de la ejecucion del servicio, por lo que debera ajustarse a lo indicado en las bases, precisando además que dicho importe incluve todos los servicios antes señalados).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-ESSALUD/RATU-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICION PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y PACIENTES

DEL HOSPITAL I CARLOS ALBERTO CORTEZ JIMENEZ DE LA RED ASISTENCIAL DE TUMBES POR 24 MESES

Ruc/código : 20613534734 Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : GRP FOOD SERVICE S.A.C. Hora de envío : 21:46:52

Observación: Nro. 51 Consulta/Observación:

Respecto a lo indicado en las Bases Administrativas sobre la posibilidad de que las raciones puedan incrementarse o reducirse dentro de un margen del diez por ciento (10%), se formula la siguiente observación: si bien se reconoce la necesidad de cierto margen de variación, la práctica evidencia que cuando las raciones aumentan, la entidad suele requerir personal adicional para atender la mayor demanda; sin embargo, cuando las raciones disminuyen por debajo del 10%, la exigencia de personal permanece inalterada, generando un desequilibrio en la asignación de recursos y afectando la eficiencia operativa del contratista. En tal sentido, se solicita que para la integración de las bases se establezca expresamente la posibilidad de reajustar proporcionalmente la cantidad de personal requerido en caso las raciones disminuyan por debajo del 10%, o en su defecto, que se establezca como límite mínimo obligatorio que las raciones no podrán reducirse por debajo del 90% de lo programado, a fin de preservar la proporcionalidad entre la carga operativa y la estructura de costos del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.11.4 Literal: - Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, amparados en el art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, NO ACOGEN la observación planteada por el postor, toda vez que en el numeral 5.11 Distribucion y Control de Calidad de Preparaciones. y el numeral 5.11.5. El nutricionista del Contratista deberá estar a tiempo completo en el servicio de alimentaciónen forma diaria para las coordinaciones correspondientes con la nutricionista.

Debe entenderse que el personal mínimo exigido en los términos de referencia es quien de manera obligatoria debe estar presente en el servicio desempeñando sus labores diarias de acuerdo a sus funciones, puesto que los mismos han sido considerados desde la indagación de mercado, entendiendose que sus costos se encuentran incluidos en el precio ofertado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: